

Consejería, Nº. y año de expediente IEM-	
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2025 DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA “FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO”.

Mediante escrito de 16 de octubre de 2025, la entidad FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO ha solicitado al Servicio Público de Empleo de Castilla y León, la financiación, por importe de 302.859,23 € para ejecución de las siguientes operaciones:

- Itinerarios integrados de inserción para personas Jóvenes Gitanas ACCEDER JOVEN.
- Programa para la mejora de la empleabilidad de personas jóvenes gitanas: Aprender Trabajando y Formatéate.
- Itinerarios integrados de inclusión socio-laboral para la población gitana; ACCEDER (fomento del emprendimiento).

Estas operaciones han sido seleccionadas mediante Resolución de 6 de noviembre de 2023 de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social, por la que se publica la relación definitiva de los proyectos aprobados en el marco de la convocatoria para la selección de operaciones que se financiarán con el Fondo Social Europeo Plus (FSE +), en el marco de programas estatales y del tramo estatal de la prioridad Región Ultraperiférica.

Uno de los objetivos específicos recogidos en el artículo 4 del Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013, es fomentar la inclusión activa para promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos.

El artículo 16 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León recoge los principios rectores de las políticas públicas. En su apartado 3 establece como principio rector la creación de empleo estable y de calidad, la garantía de la seguridad y salud laboral de los trabajadores, así como de su formación permanente. Por su parte, el apartado 23 señala la no discriminación y el respeto a la diversidad de los distintos colectivos étnicos, culturales y religiosos presentes en Castilla y León, con especial atención a la comunidad gitana, fomentando el entendimiento mutuo y las relaciones interculturales.

Trámite ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

Uno de los colectivos o grupos de personas que, por su situación social, condiciones socioeconómicas o peculiaridades culturales, tienen especiales dificultades para acceder al mercado de trabajo es la comunidad gitana.

Por ello, estas operaciones tienen como finalidad mejorar la inclusión sociolaboral de personas pertenecientes a comunidades marginadas, como la población gitana, aumentando su presencia en el mercado laboral, la contratación y la calidad del empleo, con especial foco en la mujer gitana.

En todas las políticas financiadas con FSE+ se pretende aplicar un enfoque inclusivo de esta comunidad trabajando en la reducción de los prejuicios y estereotipos existentes sobre su población.

Y especial atención merece la juventud gitana, por su decisiva relevancia socio demográfica y desventaja social, afectada por la pobreza, bajos niveles de instrucción y una baja tasa de empleo.

De igual manera, promover la integración y/o reinserción al mercado de trabajo, la empleabilidad de los colectivos más afectados por el desempleo, especialmente de los jóvenes, de los colectivos en riesgo de exclusión social, como son las personas gitanas, vienen siendo objetivos generales de las distintas Estrategias de Empleo que se han establecido en nuestro país.

La población gitana y especialmente la juventud gitana necesita actuaciones de refuerzo, con el objetivo de prevenir, paliar o revertir situaciones y procesos de marginación, y para promover la inclusión activa a través de procesos de acompañamiento social que aborden de manera integral las dificultades y carencias que presentan.

La Fundación Secretariado Gitano (FSG), inscrita desde el 28 de diciembre de 2001 en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia con el número 630, tras concurrir a la convocatoria para la selección de operaciones, en el marco de programas estatales y del tramo estatal de la prioridad Región Ultraperiférica, que se cofinanciarán con el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), (Resolución de 1 de junio de 2023, de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social, BOE n.º 134, de 6 de junio de 2023), ha resultado designada como una de las beneficiarias para desarrollar las operaciones “Itinerarios integrados de inserción para personas Jóvenes Gitanas ACCEDER JOVEN”, “Programa para la mejora de la empleabilidad de personas jóvenes gitanas: Aprender Trabajando y Formatéate” e “Itinerarios integrados de inclusión socio-laboral para la población gitana, ACCEDER (fomento del emprendimiento)”, por Resolución de 6 de noviembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social (BOE nº 273, de 15 de noviembre de 2023).

Estos proyectos tienen como objetivo general activar y promover el acceso al empleo de la población gitana y especialmente de los jóvenes, estableciendo medidas adaptadas para compensar sus desventajas y garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso al mercado de trabajo, fomentando el emprendimiento y el autoempleo, estimulando las competencias emprendedoras de la población gitana que permitan profesionalizar, digitalizar y hacer viable las actividades por cuenta propia, apoyando la empleabilidad de los jóvenes gitanos y gitanas a través de itinerarios de inserción sociolaboral que contribuyan de manera directa a su integración.

La programación de estas acciones se va a desarrollar entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2026.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por su parte el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que tales subvenciones podrán ser concedidas excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, por los Consejeros, en el

ámbito de la Consejería correspondiente, y por los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad.

Dada la singularidad del colectivo objeto de este programa y con el fin de garantizar una atención adecuada a estas personas, resulta oportuno que sea desarrollado por la entidad Fundación Secretariado Gitano (FSG), ya que cuenta con una acreditada experiencia en las actuaciones descritas, su proyecto objeto de financiación ha sido seleccionado por la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social y, además, disponen de presencia geográfica en el ámbito territorial de Castilla y León en el que tiene previsto actuar, lo que permitiría una adecuada, inmediata y personalizada atención a los usuarios.

Considerando la especificidad de la actividad a desarrollar, y las características de la entidad beneficiaria, se pone de manifiesto la dificultad de promover la concurrencia pública. Asimismo, razones de interés social, como son la necesidad de mejorar las posibilidades de ocupación de nuestros desempleados pertenecientes a la población gitana a través de la orientación para el empleo, en el plazo más breve posible, justifican la concesión de subvenciones directas para este fin.

Por otra parte, el artículo 39 de la citada Ley de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, dispone que podrán realizarse pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública, cuando, previo informe de la Consejería competente en materia de Hacienda, así lo prevea la Junta de Castilla y León al autorizar la concesión, que asimismo determinará la cuantía del anticipo y la garantía que en su caso deba constituirse.

En el presente caso, se podrá anticipar hasta el 100% de la subvención a conceder, sin exigir garantía, según el informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 29 de octubre de 2025.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Industria, Comercio y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de noviembre de 2025 adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Autorizar, a la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, la concesión directa de una subvención a la FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO (FSG), con NIF nº G83117374 por un importe total de 302.859,23 € (trescientos dos mil ochocientos cincuenta y nueve euros con veintitrés céntimos) para financiar las acciones dirigidas a la ejecución de los proyectos “Itinerarios integrados de inserción para personas Jóvenes Gitanas: ACCEDER JOVEN”, “Programa para la mejora de la empleabilidad de personas jóvenes gitanas: Aprender Trabajando y Formatéate” e “Itinerarios integrados de inclusión socio-laboral para la población gitana, ACCEDER (fomento del emprendimiento)”, aprobados por Resolución de 6 de noviembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social en el marco del Programa Estatal FSE+.

El crédito presupuestario destinado a financiar esta subvención será el que a tal efecto se establece en Ley 5/2024, de 9 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, prorrogados por el Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio 2025, en la aplicación y por el importe que a continuación se detalla:

ENTIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	IMPORTE
FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO	0823G/241B04/7803M/0	2025	302.859,23 €

Segundo.- Articular la presente subvención mediante los términos recogidos en el Anexo.

Valladolid, a 13 de noviembre de 2025

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE
CASTILLA Y LEÓN

LA CONSEJERA DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y EMPLEO

Leticia García Sánchez

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO (FSG), PARA FINANCIAR DURANTE EL 2026 LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES “ITINERARIOS INTEGRADOS DE INSERCIÓN PARA PERSONAS JÓVENES GITANAS ACCEDER JOVEN”, “PROGRAMA PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD DE PERSONAS JÓVENES GITANAS: APRENDER TRABAJANDO Y FORMATÉATE” E “ITINERARIOS INTEGRADOS DE INCLUSIÓN SOCIO-LABORAL PARA LA POBLACIÓN GITANA; ACCEDER (FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO)”. (PROGRAMA ESTATAL FSE+).

En el presente Anexo se fijan los términos y las condiciones de cumplimiento, justificación y seguimiento de la subvención concedida a la Fundación Secretariado Gitano (FSG) por un importe de 302.859,23 € (trescientos dos mil ochocientos cincuenta y nueve euros con veintitrés céntimos) articulándose en los siguientes puntos:

Primera.- Objeto y finalidad.

La subvención a la Fundación Secretariado Gitano tendrá como objeto financiar durante el 2026 la ejecución en Castilla y León de los “Itinerarios integrados de inserción para personas Jóvenes Gitanas: ACCEDER JOVEN”, “Programa para la mejora de la empleabilidad de personas jóvenes gitanas: Aprender Trabajando y Formatéate” e “Itinerarios integrados de inclusión socio-laboral para la población gitana, ACCEDER (fomento del emprendimiento)”, para la realización de las acciones que se dirijan a la juventud gitana en el marco del Programa Estatal FSE+ que la Secretaría de Estado de Empleo ha encargado a esta entidad a través de la Resolución 6 de noviembre de 2023.

Estos proyectos están dirigidos a la población gitana y especialmente a la juventud gitana y tienen por objetivo general activar a la población joven gitana, incrementado su cualificación y competencias digitales, formación profesional y competencial, implicando también a las empresas en los procesos formativos y de empleo, aumentando su nivel de empleabilidad y participación activa en el mercado laboral.

El plazo de ejecución de las acciones subvencionadas es del 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Segunda.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos realizados por la Fundación Secretariado Gitano entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2026 que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto objeto de la subvención y se ajusten a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, según distribución y contenido que se determine en la resolución de concesión.

Se aceptarán los gastos elegibles efectivamente realizados y pagados derivados estrictamente de la ejecución de las acciones del programa, admitiéndose como periodo de elegibilidad, con carácter general, el comprendido entre el inicio de las acciones y su finalización. Sin embargo, para los gastos de personal técnico y de apoyo, dicho periodo se extenderá hasta el final del plazo de justificación y respecto del personal estrictamente necesario para llevarla a cabo.

Tercera.- Anticipos.

Una vez concedida la subvención, de acuerdo con el informe de 29 de octubre de 2025, de la Consejería de Economía y Hacienda, se anticipará el 100% del importe de la subvención, previa solicitud del beneficiario y sin necesidad de aportar ninguna garantía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Para acceder al anticipo el beneficiario ha de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro ni tener deudas con la Hacienda de la Comunidad. Estas circunstancias deberán acreditarse mediante declaración responsable.

Cuarta.- Plazo y forma de justificación.

La entidad beneficiaria deberá realizar la justificación de la subvención en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la finalización de la actividad subvencionada, presentando la documentación que se especifique en la Resolución de concesión, la cual revestirá la forma de cuenta justificativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, si por causas justificadas la entidad beneficiaria no pudiera justificar la subvención en el plazo previsto para ello, tal plazo podrá ser prorrogado por la persona titular de la Presidencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, previa solicitud por parte del beneficiario.

Quinta.- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla para que sea efectiva en el plazo de 5 días hábiles desde el día siguiente a su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado, o si se diera el caso de no aceptación, se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención, y se declarará mediante resolución el archivo del expediente sin más trámite.

Sexta.- Publicidad y difusión de las acciones.

En las actividades subvencionadas deberá hacerse constar la financiación de las mismas por la Junta de Castilla y León.

Será obligatoria la promoción y difusión pública del programa subvencionado, por medio de cualquier soporte, en la que deberá figurar el carácter público de su financiación. Para ello la entidad deberá publicitar en sus actuaciones la ayuda concedida, de conformidad con lo establecido en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León, en el Acuerdo 27/2020 de 4 de junio, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y la Instrucción 1/2020, de la Dirección General de Comunicación.